

Tomando nota de que el Tratado de Tlatelolco es el único que ha sido posible concertar para establecer una de tales zonas que abarque territorios densamente poblados y de que, en virtud de ese Tratado, se encuentra ya sometida al régimen de ausencia total de armas nucleares una región con una superficie de alrededor de 6.600.000 kilómetros cuadrados y una población de 117 millones de habitantes aproximadamente,

Tomando nota asimismo de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina ha quedado debidamente constituido, conforme a lo previsto en el Tratado, y entró en funciones el 2 de septiembre de 1969,

1. *Reitera* las exhortaciones que ha dirigido a los Estados poseedores de armas nucleares en sus resoluciones 2286 (XXII) y 2456 B (XXIII) para que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) a la mayor brevedad posible;

2. *Toma nota con satisfacción* de que uno de esos Estados ya ha firmado y ratificado el Protocolo y que otro lo ha firmado y está ahora siguiendo activamente los procedimientos para su ratificación;

3. *Deplora* que no todos los Estados poseedores de armas nucleares hayan firmado todavía el Protocolo;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Estado de la aplicación de la resolución 2666 (XXV) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)";

5. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para transmitir la presente resolución a los Estados poseedores de armas nucleares y que informe a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre cualquier medida que dichos Estados adopten para darle cumplimiento.

1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2667 (XXV). Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Consciente de la amenaza que plantea a la humanidad la continua aceleración de la carrera de armamentos, especialmente en vista de los grandes arsenales existentes de armas nucleares y de los inminentes adelantos cualitativos en dichas armas,

Teniendo presente que los gastos militares mundiales han aumentado constantemente, a pesar de los progresos alcanzados en materia de limitación de los armamentos y de desarme durante el decenio de 1960,

Convencida de que si no se toman enérgicas medidas inmediatamente para detener la carrera de armamentos y para hacer progresos concretos hacia el desarme, concediendo prioridad máxima al desarme nuclear, es probable que los gastos militares aumenten a un ritmo todavía mayor durante el decenio de 1970,

Profundamente preocupada porque la carrera de armamentos, tanto nucleares como tradicionales, constituye una de las cargas más pesadas que deben sopor-

tar los pueblos en todas partes y porque la misma absorbe inmensas cantidades de riqueza material, energía humana y recursos intelectuales,

Profundamente convencida de que la eliminación del enorme derroche de riqueza y talento en la carrera de armamentos, que perjudica la vida económica y social de todos los Estados, tendría una repercusión positiva, especialmente en los países en desarrollo, donde más agudamente se dejan sentir la necesidad de personal capacitado y la falta de recursos materiales y financieros,

Convencida de que con un alto en la carrera de armamentos, una reducción de los gastos militares y progresos concretos hacia el desarme se facilitarían grandemente el logro por parte de las naciones de sus objetivos económicos y sociales y se contribuiría eficazmente al mejoramiento de las relaciones internacionales y al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales,

Consciente de que es tarea fundamental de las Naciones Unidas promover, de acuerdo con la Carta, el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Decidida a tomar medidas apropiadas para detener la carrera de armamentos y para avanzar hacia el desarme general y completo, que constituye la cuestión más importante que encara el mundo en estos momentos,

Deseando promover la elaboración y ejecución de un amplio programa de desarme, que facilitarían también la realización de los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo durante el decenio de 1970,

Convencida de que un examen detenido de los principales aspectos de la carrera de armamentos facilitarían una mejor comprensión y evaluación de sus consecuencias negativas y de los grandes peligros que acarrea,

1. *Exhorta* a todos los Estados a adoptar medidas eficaces para hacer cesar la carrera de armamentos e invertir su dirección y para obtener un progreso sostenido en materia de desarme;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que siga prestando atención urgentemente a todas las cuestiones encaminadas a poner fin a la carrera de armamentos, particularmente en la esfera nuclear;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, con asistencia de los consultores calificados que designe²⁶, un informe sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a prestar su plena colaboración al Secretario General a fin de asegurar que el estudio se realice con la máxima eficiencia;

5. *Exhorta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a colaborar con el Secretario General en la preparación del informe;

²⁶ El Grupo consultivo de expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares se compone de las siguientes personas: Sr. Gheorghe Dolgu, Sr. William F. Duisenberg, Sr. Vasily S. Emelyanov, Sr. Plácido García Reynoso, Sr. Vojin Guzina, Sr. Douglas Le Pan, Sr. Ladislav Matejka, Sr. Akira Matsui, Sr. Jacques Mayer, Sr. Maciej Perczynski, Sr. Mullah A. Vellodi, Sr. Henry Wallich, Sr. Kifle Wodajo y Sr. Solly Zuckerman.

6. *Pide* que el informe se transmita a la Asamblea General con tiempo suficiente para que pueda examinarlo en el vigésimo sexto período de sesiones.

*1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.*

2668 (XXV). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 13 de agosto de 1970²⁷,

Reafirmando su resolución 2516 (XXIV) de 25 de noviembre de 1969 y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de Corea,

Reconociendo que el hecho de que Corea continúe dividida no corresponde a los deseos del pueblo coreano y constituye una fuente de tirantez que impide la plena restauración de la paz y la seguridad internacionales en la región,

Recordando que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de mantener la paz y la seguridad y para ofrecer sus buenos oficios con objeto de lograr un arreglo pacífico en Corea de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

Ansiosa de que se progrese en la creación de condiciones que faciliten la reunificación de Corea sobre la base de la voluntad libremente expresada del pueblo coreano,

Preocupada por informes sobre nuevos acontecimientos en Corea que, de continuar, podrían obstaculizar los esfuerzos para crear las condiciones pacíficas que son uno de los requisitos previos para el establecimiento de una Corea unida e independiente,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y en establecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Expresa la convicción* de que deben tomarse medidas a fin de lograr estos objetivos mediante elecciones auténticamente libres celebradas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Solicita* cooperación para aliviar la tirantez en la región y, en particular, para evitar incidentes y actividades que violarían el Acuerdo de Armisticio de 1953;

4. *Toma nota con aprobación* de los esfuerzos desplegados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, en cumplimiento de su mandato, para estimular la moderación y el alivio de la tirantez en la región y para procurar el máximo apoyo, asistencia y cooperación en la realización de la reunificación pacífica de Corea;

5. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga esos y otros esfuerzos a fin de alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, que siga llevando a cabo las tareas que le fueron encomendadas anteriormente por la Asamblea General y que mantenga informados a los miembros de la Asamblea sobre la

situación en la región y sobre los resultados de esos esfuerzos mediante informes periódicos presentados al Secretario General y a la Asamblea General según corresponda;

6. *Toma nota* de que gran parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, de que el único objetivo de las fuerzas de las Naciones Unidas que se hallan actualmente en Corea es mantener la paz y la seguridad de la región, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando tal medida sea solicitada por la República de Corea o cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera.

*1919a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.*

2733 (XXV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2453 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, por la que se creó un Grupo de Trabajo de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que hiciera estudios y presentara un informe sobre la viabilidad técnica de las comunicaciones por medio de satélites de transmisión directa y sobre los adelantos actuales y previsibles en esta esfera, así como las consecuencias de dichos adelantos en las esferas social, cultural, jurídica y de otra índole,

Tomando nota con satisfacción de los informes preparados por el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa durante sus tres períodos de sesiones²⁸,

Tomando nota de que un primer experimento de televisión educativa por medio de satélites con recepción directa por receptores comunales se emprenderá en la India ya en 1973/1974, facilitando así el enriquecimiento de la vida en las comunidades aisladas,

Tomando nota de que los posibles beneficios de las comunicaciones por medio de satélites tienen particular importancia en lo relativo a una mejor comprensión entre los pueblos, al aumento de las corrientes de información, a una más amplia difusión de conocimientos en el mundo y a la promoción de los intercambios culturales,

Reconociendo que el uso de la televisión difundida mediante satélites con propósitos de educación y formación, particularmente en los países en desarrollo, puede en muchos casos contribuir a los programas nacionales de integración y de desarrollo de la comunidad y al desarrollo económico, social y cultural en esferas tales como la educación formal y de adultos, la agricultura, la salud y la planificación de la familia,

Tomando nota de la preocupación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por tener en cuenta los intereses prácticos de todos los Estados, en particular los de los países en desarrollo, en relación con el uso eficiente

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/8026).

²⁸ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21A (A/7621/Add.1), anexo III y IV; e *ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/8020), párrs. 48 a 59.